

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO DE "III FASE, ASFALTADO Y URBANIZACIÓN DE VIALES" A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR

1. OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución del Proyecto de Obra "III Fase, Asfaltado y urbanización de viales" redactado por el D. Enrique Cuadros Caparrós el cual recoge como programa de necesidades la renovación del firme de distintas calles del municipio, que presenta un alto grado de degradación, mejorando así la calidad del tráfico y por consiguiente el bienestar de los vecinos. Todo ello definido según Proyecto Técnico.

Este pliego tiene como finalidad definir la ejecución del contrato y las condiciones que se deben de cumplir, complementando lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En todo aquello que no se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el propio Proyecto a ejecutar, el contratista tendrá que cumplir aquello especificado en este Pliego de prescripciones Técnicas, así como en las normativas de obligado cumplimiento, en especial aquellas relativas a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (R.D. 1215/97), así como cualquier otra normativa en vigor y estarán homologados.

El adjudicatario será el responsable de la obra y de todos los trabajos de modificación necesarios para su correcta ejecución.

2. DESCRIPCION DE LA OBRA.

Se estará a lo establecido en el Proyecto aprobado al efecto, que se adjunta como Anexo a este Pliego.

3.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA OBRA

Se estará a lo establecido en el Proyecto aprobado al efecto, que se adjunta como Anexo a este Pliego.

4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, que se puntuarán con un máximo de 100 puntos. La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

a) **Proposición económica:** Máximo puntuación **80 puntos**. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función de la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el presente pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes.

A estos efectos, se tendrá por oferta la baja realizada sobre el presupuesto base de licitación. Se entenderá que la oferta es anormal o desproporcionada cuando el importe ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en los artículos 152 del TRLCSP y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En aplicación de lo recogido en el artículo 152.3 TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se

dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir, individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la baja Media, la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en U.T.E. con otra/s empresas, pertenecientes, o no, al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más baja realizada} \times 80}{\text{Oferta realizado por licitador}}$$

b) **Garantía:** Máxima puntuación **20 puntos**. La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función del mayor incremento del plazo de garantía establecido sobre el plazo indicado en el presente pliego.
- Si alguna Empresa licitadora no presentase mejoras se entenderá que está conforme con el Plazo de garantía exigido por la Administración contratante y su puntuación, en este apartado será de 0 (cero) puntos.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir al mayor plazo de garantía, el máximo de los puntos correspondientes.
- A las ofertas siguientes, en el orden de prelación, se les asignará los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta realizada por el licitador} \times 20}{\text{Mejor oferta realizada por los licitadores}}$$

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe base de la licitación es el reflejado en el Proyecto Técnico, ascendiendo a 60.334,65 € (IVA incluido), resultante del valor estimado de 49.863,35 € y correspondiendo al IVA (21%) la cantidad de 10.471,30 €.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato en atención a la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, se establece en **CINCO DÍAS**.

7. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo al artículo 235 TRLCSP y del pliego de cláusulas administrativas el plazo de garantía de las obras a ejecutar será como mínimo de **UN AÑO**, a partir de la recepción definitiva de las obras, a no ser que se oferte una ampliación del plazo anteriormente expresado, explícitamente por escrito, por parte del contratista adjudicatario como recoge el apartado 4. b) de este pliego.

8. REVISIÓN DE PRECIOS.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, **NO** procede la revisión de precios del contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN.

Dada la naturaleza de la presente contratación y duración prevista para dichos trabajos, se permite la subrogación de la realización parcial del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas, hasta un importe máximo del contrato del 20 %.

10 PAGOS.

El pago de las obras se realizará mediante certificaciones de obras parciales mensuales sucesivas, previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra.

11. PENALIDADES.

Se impondrá las penalidades prevista en el artículo 23 y en el apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas

En Villarejo de Salvanes, a 06 de MARZO de 2018.

EL ALCALDE,

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA